Subasta de maderas en Cabrejas del Pinar
anuncio del deslinde aprobado del monte de Vadillo

Núm. 85. Viernes 16 de Julio de 1920. 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.........	Tres meses.........	3 75	Pesetas.
	Seis..................	7 50	»
	Un año.............	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses.........	4	»
	Seis..................	8	»
	Un año.............	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugeuia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infaates, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 164.

Reunidos los antecedentes que se estimaban necesarios para proceder al deslinde definitivo de la servidumbre pecuaria denominada Camino viejo de los Yangüeses, en el término municipal de Buitrago; he dispuesto, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, que el día 27 del presente mes, á las diez de su mañana, tenga lugar la menciona da operación, mediante el replanteo topográfico de la citada vía, cuya operación deberá ser presenciada por la Comisión encargada y por todos los propietarios colindantes.

Lo que hago público para general conocimiento y el del Alcalde de Buitrago, quién lo hará conocer por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre.

Soria 12 de Julio de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª MARTÍNEZ DE ABELLANOSA.

circular núm. 165.

No habiéndose cumplimentado por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se expresan en la unida relación, lo que se ordenaba en circular núm. 146 de este Gobierno, de 12 de Junio último, inserta en el *Baletin oficial* núm. 72, correspondiente al día 16 del referido mes, en la que se les ordenaba debían devolver el impreso, que oportunamente se les remitió, con los datos para la estadística de carros y vehículos de todas clases existentes en sus respectivos municipios, se les hace saber que quedan conminados con la multa de 17'50 pesetas si en el término de quinto día, á partir de la fecha siguiente á la publicación de esta circular, no hubieran cumplimentado el servicio que se les tiene encomendado, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto por desobediencia al tribunal correspondiente.

Soria 12 de Julio de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª MARTINEZ DE ABELLANOSA.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Partido de Agreda.—Aldehuela de Agreda, Armejún, Buimanco, Cardejón, Dévanos, Fuentebella, Fuentestrún, Losilla (La), Oncala, San Felices, Valdegeña y Vozmediano.

Partido de Almazán.—Adradas, Bordecoréx, Caltojar, Chércoles, Maján, Monteagudo, Morales, Nódalo, Rebollo de Duero, Taroda y Velamazán.

Partido del Burgo de Osma.—Alcubilla del Marqués, Atauta, Burgo de Osma, Carrascosa de Arriba, Castillejo de Robledo, Espejón, Fresno de Caracena, Gormaz, Langa de Duero, Losana, Matanza de Soria, Noviales, Osma, Peñalba de San Esteban, Rejas de San Esteban, Retortillo de Soria, Tarancueña, Torralba del Burgo, Valdanzo y Villálvaro.

Partido de Medinaceli.—Alcubilla de las Peñas, Almaluez, Iruecha, Laina, Medinaceli, Mezquetillas, Miño de Medina y Pinilla del Olmo.

Partido de Soria.—Aldealices, Aldehuela de Periañez, Almarza, Calderuela, Carrascosa de la Sierra, Castil de Tierra, Castilfrio de la Sierra, Cihuela, Cortos, Covaleda, Cuesta (La), Chavaler, Gallinero, Garray, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Nomparedes, Peroniel del Campo, Portillo de Soria, Póveda (La), Royo (El), Salduero, Tardajos de Duero, Tardelcuende, Torrubia de Soria, Villaciervos, Villar del Rio y Villaverde del Monte.

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me estan conferidas, he acordado señalar el día 24 del actual mes de Julio, á las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Cabrejas del Pinar, de la subasta para la enajenación de 220 maderas de pino con un volumen de 28'578 metros cubicos, recogidas en el depósito municipal de aquel pueblo y procedentes de arboles tronchados y derribados por los vientos. El tipo de tasacion es el de 857'34 pesetas, y para la celebración de la subasta regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletin oficial* de la provincia de Soria correspondiente al día 22 de Septiembre de 1919.

El rematante viene obligado á ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones ajustado á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 7 de Julio de 1920.—El Inspector, Campo.

ESTADO de las maderas existentes en el depósito municipal de Cabrejas del Pinar, á que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Clase de maderas.	Núm. de ellas....	DIMENSIONES Longitud — Metros.	Diámetro — Centímetros.	Volumen. — Metros cúbicos.	Tasación — Pesetas.	OBSERVACIONES.
Latas...............	2	7	40 á 45	2'032	857'34	Las maderas proceden de pinos desarraigados y tronchados por los vientos.
Tajones de 9 pies.....	50	2'50	23 á 33	8'354		
Id de 7 pies..........	80	2	25	7'840		
Machones............	25	5	20 á 25	5'200		
Catorzales..........	37	4	15 á 20	3'774		
Cabrios.............	26	4	10 á 15	1'378		
Totales........	220			28'578		

Soria 3 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, me comunica con fecha 30 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado Pinar, del término y propios de Vadillo, de esa provincia, número 99 del Catálogo de los de utilidad pública de la misma;

Resultando que la operación mandada practicar por orden de este Centro Directivo fecha 22 de Enero de 1918, fué anunciada en el *Boletin oficial* de 15 de Febrero inmediato y fijado para su principio el 1.° de Julio, si bien hubo de aplazarse por justificado motivo hasta el día 10 del mismo mes previo anuncio en el *Boletin oficial* del 17 del anterior, y que se continuó sin interrupción hasta su término;

Resultando que en las actuaciones no han surgido incidentes que merezcan especial mención, ni más protesta que una de la Comisión respecto á la situación del vértice número 4, determinado en el deslinde del predio colindante Pinar Grande de Soria, en la colindancia con el Pinar de Arriba de Casarejos; se ha hecho caso omiso de pactos ó convenios privados sobre aprovechamientos, entre dicho pueblo y el de Vadillo, que ninguna influencia pueden tener en lo que respecta al deslinde, y que acerca de los enclavados se han deslindado ocho pequeños corrales ó majadas, cuya posesión de hecho data de antiguo, según signos ostensibles y afirmaciones de los concurrentes á la operación;

Resultando que dada vista del expediente anunciado en el *Boletin oficial* de la provincia de 9 de Junio de 1919, no se han formulado reclamaciones, y que esa Jefatura, informa de conformidad con el Ingeniero operador;

Considerando que aunque no consta la notificación personal á los interesados que exige el art. 22 del Reglamento, y aun suponiendo que no se hubiera hecho por estimar suficientes los anuncios y edictos cuyo diligenciado aparece, tal deficiencia no sería en este caso obstáculo á la aprobación del deslinde, ya que de ello no se ha reclamado por interesado alguno y todos han asistido á la operación;

Considerando que no invalidan la operación algunos defectos que se descubren en el expediente, ya que no afectan á lo esencial y en su mayoria son subsanables;

Considerando que la reclamación formulada por la Comisión de Vadillo que asistió al deslinde, respecto á la situación del vértice núm. 4, ya reconocida en el del monte Pinar Grande de Soria y su Tierra, ni reviste importancia, ni está debidamente fundamentada, ni parece haberse sostenido al no insistirse en ella con ocasión de la vista del expediente;

Visto el dictamen emitido por la Sección 3.ª del Consejo forestal, y de conformidad con él y con lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.° Que se apruebe el deslinde del monte núm. 99 del Catálogo de esa provincia, del término y propios de Vadillo, denominado Pinar, tal y como ha sido practicado por el Ingeniero D. Manuel Martínez de Pisón, en Julio de 1918.

2.° Que se reconozcan como límites del monte los siguientes, deducidos de las actas de apeo:

Norte.—Pinar de Navaleno (término municipal de Navaleno).

Este.—Pinar Grande de Soria y su Tierra (término de Soria), Comunero de Cabrejas y Talveila (término de Cabrejas del Pinar), y Pinar de Talveila (término de Talveila).

Sur.—Pinar de Talveila y labores del pueblo de Vadillo.

Oeste.—Labores y eriales de Vadillo y Pinar de Casarejos (término de Casarejos).

3.° Que se continúe respetando la posesión de las ocho majadas cercadas y cubiertas que, como encerraderos de ganado, existen en el monte, con superficie que suma 20 áreas 45 centiáreas, representadas en el plano y que se describen á continuación:

a De doscientos cuarenta metros, propiedad de los herederos de D. Silverio Gomez y de D. Eugenio de Miguel, en el sitio Romanillo.

b De ciento noventa y dos metros, propiedad de don Francisco Tejedor, en sitio de igual denominación.

c De ciento noventa y dos metros, propiedad de doña Marcelina de Miguel, en el sitio Palomera.

d De doscientos cincuenta y dos metros, propiedad de D. Juan y D. Francisco Lopez Tejedor, en sitio de igual denominación.

e De cuatrocientos diez metros, propiedad de D. Gabriel Barrio, D. Gregorio Vicente y D. Felipe Lopez, en el sito Portalbas.

f De cuatrocientos metros, propiedad de D. Millán Pérez Losa y herederos de D. Blas Rupérez, en el sitio Ballazo.

g De doscientos veinticuatro metros, propiedad de D. Eusebio Cano y herederos de D. Miguel Rojas, en el sitio de igual denominación.

h De ciento treinta y cinco metros, propiedad de D. Florentino Vicente Nicolás, en sitio de igual denominación.

4.° Que se reconozca la existencia de una cañada de ganados viniendo del monte de Navaleno; entra en el monte de Vadillo por el vértice número doscientos veinticinco, cuyo perímetro, desde este punto al doscientos trece en sentido descendente, sirve de eje á la cañada, y que desde este último punto, entra en todo su ancho (90 varas) en el pinar de Vadillo, al que abandona en el vértice 144 para entrar en el pinar de Casarejos, en cuya forma aparece trazada en el plano de deslinde.

Dentro de los límites del monte, queda una superficie total de 890 hectáreas, 30 áreas y 99 centiáreas, de las que, deducidas 20 áreas con 45 centiáreas de las majadas enclavadas, resulta una superficie forestal para el monte de 890 hectáreas, 10 áreas y 54 centiáreas.

5.° Que cuando sea firme la resolución se modifique la descripción del monte en el Catálogo, de acuerdo con los anteriores datos.

6.° Que una vez firme esta resolución se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, y si ya lo estuviera, que se lleven á él las modificaciones que conlleva la aprobación del deslinde.

7.° Que oportunamente formule V. S. el proyecto y presupuesto para el amojonamiento.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletin oficial* para conocimiento de las partes interesadas en el deslinde de referencia, advirtiendo que, contra esta Real orden, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, á contar del tercer día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial*, de conformidad con lo que dispone el art. 7.° del Reglamento para la ejecución de la ley de lo Contencioso-administrativo de 22 de Junio de 1884.

Soria 9 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 19 del mes anterior, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Castilfrío de la Sierra: Juez municipal propietario, D. Victor Cuesta Carrascosa.

Sauquillo de Alcazar: Juez municipal propietario, D. Segundo Felipe Postigo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 8 de Julio de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Ayuntamientos.

ALCOZAR.

A los efectos de reclamacion, se hallará expuesto al publico en la Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, el repartimiento general formado por la Junta, á tenor de lo dispuesto en el artículo 95 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el deficit del presupuesto municipal, correspondiente al año económico actual de 1920 21.

Alcozar 24 de Junio de 1920.—El Alcalde, Mariano Puentedura.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de quince días, las cuentas municipales de los ejercicios de 1917, 1918, 1919 y 20 á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos del distrito municipal, transcurrido el plazo no se será admitida reclamación alguna.

Santa Maria de las Hoyas 17 de Junio de 1920.—El Alcalde, Benito Modamio.

CHERCOLES

Se anuncian vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos la primera, y con los derechos de arancel la segunda.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige la ley Municipal, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía debidamente reintegradas por término de treinta días; advirtiendo, que transcurridos los cuales se proveerán.

Chércoles 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, Daniel Garcés.

SALDUERO.

Por dimisión voluntaria del que venia desempeñándolas, se hallan vacantes las Secrerias del Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el haber anual de 850 pesetas que serán satisfechas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel, advirtiendo que irá anejo el cargo de Sacristan.

Las mismas se cubrirán con arreglo al Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde que suscribe, en término de 15 días desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial*, pues pasado dicho tiempo se proveerán.

Salduero 30 de Julio de 1920.—El Alcalde, Vicente de Miguel.

JARAY

Por dimisión voluntaria y traslado á la villa de Suellacabras, del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, dotada la primera con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que reunan las condiciones que previene la ley Municipal vigente, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de quince días, pues pasados los cuales se proveerán.

Jaray 12 de Julio de 1920.—El Alcalde, Pablo Ciriano.

Anuncios particulares.

PEONES.—Para las faenas de la próxima recolección de cereales, en la villa de Gómara, se necesitan, con urgencia, crecido número de peones.

Para tratar acerca de las condiciones, pueden dirigirse á los labradores de la citada villa.

ACOTAMIENTO.—Cumpliendo las formalidades que establece el artículo 12 de la vigente ley de Caza, queda acotado y vedado el término municipal de Villar del Campo, para la de codorniz, cediendo solo el derecho de cazar á D. Mateo Azpeitia, vecino de Madrid, y á señores que le acompañen.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.—El Alcalde, Manuel Casas.

SORIA.—Imprenta provincial.